

EXTRACTO DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PLAZO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE DEROGAN DIVERSAS ÓRDENES EN MATERIA DE REQUISITOS DE ACREDITACIONES, HOMOLOGACIONES Y HABILITACIONES DE TRANSPORTE SANITARIO, INSCRIPCIONES EN REGISTROS Y DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS, Y SE MODIFICA LA ORDEN 1085/1998, DE 25 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO, Y/O SOCIAL, PARA ACTOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se ha sometido el proyecto a audiencia e información pública, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, entre el 12 de abril y el 4 de mayo de 2023, habiendo presentado alegaciones:

El Colegio Oficial de Enfermería de Madrid, el 3 de mayo de 2023.

No se han tomado en consideración por los siguientes motivos:

*“considera el Colegio Oficial de Enfermería de Madrid que al objeto de garantizar el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos y los máximos estándares de seguridad del paciente es necesaria que a la habilitación legal que otorga el título se añada la exigencia de una formación y capacitación específica de los profesionales sanitarios que prestan sus servicios en el transporte sanitario, por lo que debería replantearse la eliminación de formación específica a enfermeras y médicos en un área funcional tan concreta; y para el caso en que se decida eliminar su exigencia como requisito, deberá al menos ser valorada como mérito en la provisión de esas plazas”.*

En relación con la derogación parcial de la Orden 559/1997, de 17 de marzo, la versión actual del proyecto mantiene vigente el artículo relativo a la formación mínima requerida para el desempeño de dichos profesionales de transporte sanitario, así como la obligación de actualizar dicha formación cada tres años, cuya comprobación y seguimiento compete a la empresa que contrate a este tipo de personal. El mantenimiento de sendas disposiciones responde a observaciones efectuadas a lo largo de la tramitación.

Respecto a su valoración como mérito en la provisión de plazas, es una cuestión que compete a la autoridad convocante de las mismas.

El Sindicato de Enfermería de Madrid, el 5 de mayo de 2023, resultando extemporáneas, por lo que no se han tomado en consideración.